

EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 PÁRRAFO PRIMERO Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 7 Y 9 FRACCIÓN II Y III, 10, 11, 13, 14, 16, 20 Y 28 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 193 Y 195 DEL BANDO MUNICIPAL 2024 DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA SELECCIÓN DE JUEZA O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO Y PERSONAS FACILITADORAS DEL JUZGADO CÍVICO:

DIRIGIDO A:

LAS Y LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, QUE REUNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 20 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS: ASI COMO LO DISPUESTO EN ESTA CONVOCATORIA, PARA LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CARGOS DENTRO DEL JUZGADO CÍVICO DE:

- **JUEZAS O JUECES CÍVICOS,**
- **SECRETARIAS O SECRETARIOS CÍVICOS Y**
- **FACILITADORA O FACILITADOR, BAJO LAS SIGUIENTES:**

BASES

I. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A JUEZA O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada, delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.
- VII. Tener cuando menos 3 años de residencia en el Municipio de Zinacantepec; y
- VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

II. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTE A PERSONA FACILITADORA.

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al momento de su designación en el Juzgado Cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín; contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos un año de experiencia profesional;

- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada, delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado como lo establece el artículo 20 fracción V, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del poder judicial del Estado de México;
- VI. Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento.
- VII. Tener cuando menos 3 años de residencia en el Municipio de Zinacantepec
- VIII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- IX. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

III. LA DOCUMENTACIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento, será la instancia encargada de recibir las propuestas de las personas candidatas a ocupar los cargos de Jueza o Juez, Secretarias o Secretarios y Personas Facilitadoras del Juzgado Cívico, a efecto de dar cumplimiento a las Bases I y II de la presente convocatoria, los aspirantes deberán presentar sus documentos durante los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, siendo del 17 al 21 de junio del año en curso; debiendo acompañarse por duplicado y en versión electrónica (CD o USB) de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico del aspirante;
2. Clave Única del Registro de Población (CURP) e identificación oficial vigente con fotografía expedida por la autoridad correspondiente que acredite su identidad, emitido por una autoridad competente (copia y original para su cotejo);



3. Constancia de residencia original expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Municipio de Zinacantepec durante los tres años previos al registro señalado en la presente Convocatoria;
4. Escrito realizado y firmado por la o el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participación en el proceso de selección;
5. Certificado o Informe de no antecedentes penales;
6. Certificado de no deudor alimentario moroso (original y copia);
7. Escrito realizado por el o la aspirante mediante el cual exprese su conformidad para que los nombres de las personas aspirantes puedan, en su caso ser publicados en algún medio de difusión por el Ayuntamiento y/o cuando sean requeridos por alguna Autoridad o Institución, conforme a las disposiciones normativas aplicables (original y copia);
8. Carta de aceptación donde la o el aspirante conoce y acepta que se someterá a cursos y examen que realice el Ayuntamiento de la Administración 2022-2024;
9. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
10. En cuanto a los y las aspirantes a Facilitadoras, el certificado expedido por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, se podrá entregar en dicha parte del procedimiento, de no ser así, la persona aspirante deberá firmar Carta Compromiso para acreditarse dentro de los seis meses siguiente a la fecha en que inicien sus funciones, tal como lo establece el artículo 32 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es importante hacer del conocimiento del o la aspirante que de no presentar el certificado, una vez culminado el periodo normativo aplicable, será revocado de su cargo.



IV. DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación a la que se refiere la base anterior deberá ser entregada en sobre bolsa tamaño carta, sin sellar, con los datos del aspirante al exterior (nombre, correo y número de teléfono), en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Jardín Constitución 101, Centro, Zinacantepec, Estado de México, en los siguientes cinco días hábiles después de la publicación de la presente convocatoria, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

V. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los documentos serán tratados de conformidad por lo establecido en los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 18, 21, 23 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales; 1, 4 fracción XI, 5, 15, 16, 18, 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

VI. PARIDAD DE GÉNERO.

Conforme a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en términos del artículo 29 fracción V, se buscará fomentar la participación laboral dirigida a lograr la paridad de género en el momento de selección de los aspirantes a integrar el Juzgado Cívico en los diversos cargos que refiere esta convocatoria.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN:

A. Agotada la etapa de recepción de documentos, al día siguiente hábil, el Secretario del Ayuntamiento, verificará que los documentos recibidos de las y los aspirantes, acrediten los requisitos que se refieren a la Base I y II de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma, será motivo suficiente para no continuar con el proceso de selección de la o el aspirante.

B. Para el caso de que no se obtengan registros suficientes para ocupar los cargos de Secretaria o Secretario Cívico, para cubrir dicha plaza, se considerarán a las y los aspirantes registrados para ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico y que no fueron seleccionados para éste.



VIII. DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Posterior a la verificación de la documentación y de los perfiles de los candidatos a ocupar las plazas, el Secretario del Ayuntamiento enviará a los integrantes del Cabildo los resultados obtenidos para que estos continúen con el proceso de selección, para determinar a la Jueza o Juez, Secretaria o Secretario y facilitadora o facilitados del Juzgado Cívico.

IX. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

El listado resolutive para integrar el Juzgado Cívico, será publicado en la Gaceta Municipal, en la página web del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento.

X. DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

Una vez aprobado y publicado el listado de los integrantes, se procederá a la emisión de sus nombramientos para el cargo a ocupar dentro del Juzgado Cívico, al que corresponda.

En el caso de la Jueza o Juez Cívico, el periodo a desempeñar será de 4 años, contados a partir de su entrada en función. El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, expedirán los nombramientos en comento.

La Jueza o Juez, Secretaria o Secretario y Personal Facilitador del Juzgado Cívico, ocuparan las plazas con la capacidad presupuestal establecida en el presupuesto de egresos del año 2024.

XI. PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial “Gaceta Municipal”, en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento a partir del día siguiente a su aprobación.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, así como, los resultados del proceso de selección serán definitivos e inapelables.

Dado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, a los 13 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.





MANUEL VILCHIS VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.
RÚBRICA

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

JOSÉ ALFREDO GUÍZAR ARREOLA
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

MAYTÉ JARAMILLO LÓPEZ
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA

ERNESTO GUZMÁN CAMACHO
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

KAREN NAYELI CASTREJÓN GÓMEZ
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA

ALFREDO ESQUIVEL CUARENTA
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

LEOPOLDO ROMERO MEJÍA
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

BLANCA PAULINA VILCHIS SÁNCHEZ
SÉPTIMA REGIDORA
RÚBRICA

**LEONARDO JOAQUÍN BRAVO
VILLANUEVA**
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

ALFREDO DÍAZ DE JESÚS
NOVENO REGIDOR
RÚBRICA

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

